



H. CONSEJO DEL SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL

Presente

A las Comisiones de Educación y Hacienda del H. Consejo del Sistema de Universidad Virtual, la Rectora de esta dependencia ha turnado la propuesta de creación del **Curso de lectura y redacción de textos académicos**, para que sea impartido por la Unidad de Promoción, de conformidad con la siguiente:

RESULTANDO

1. Que el Sistema de Universidad Virtual, de conformidad con su Estatuto Orgánico, desde su creación ha impulsado la educación para toda la vida a través del Programa de Educación Continua.
2. Que la Unidad de Promoción remitió a la Rectoría del Sistema de Universidad Virtual, la propuesta de aprobación del plan de estudios del **Curso de lectura y redacción de textos académicos**.
3. El curso tiene una duración de 90 horas y se podrá ofrecer en la modalidad virtual, presencial o semipresencial.
4. Que del expediente se desprenden los elementos que justificaron la creación del curso, entre los que se encuentran:

Como parte de la estrategia de formación permanente y consolidación de la producción académica de los estudiantes y egresados de posgrado, se propone la incorporación del curso "Lectura y redacción de textos académicos" para la oferta de educación continua con el fin de que, a partir de un proceso formativo, los participantes de programas de posgrado o de educación superior cuenten con herramientas que les permitan incursionar en la producción de textos académicos de manera sistematizada.

Este curso, se ofertará también a investigadores, profesores, estudiantes de posgrado y público en general que deseen adquirir conocimientos y habilidades de lectura y escrita académica y lograr el dominio de la redacción y publicación de diferentes textos en su ámbito profesional.

5. Que el Sistema de Universidad Virtual, cuenta con los asesores necesarios para el desarrollo del programa.
6. Que se tienen los recursos propios para el desarrollo e implementación del **Curso de lectura y redacción de textos académicos**.

Que los integrantes de las Comisiones de Educación y Hacienda de este H. Consejo del Sistema de Universidad Virtual, están de acuerdo en aprobar el presente dictamen, y



CONSIDERANDO

- I. La Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad al artículo 1º de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo del Estado con fecha 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 14319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; además de coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- III. Es atribución de la Universidad de Guadalajara realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- IV. De acuerdo con el artículo 22 de la Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.
- V. El Sistema de Universidad Virtual fue creado el 1º de enero de 2005 por el H. Consejo General Universitario, mediante dictamen número I/2004/372 aprobado en la sesión extraordinaria del 16 de diciembre de 2004.
- VI. Como se señala en el artículo 2º de su Estatuto Orgánico, el Sistema de Universidad Virtual es un órgano desconcentrado de la Universidad de Guadalajara, encargado de ofrecer, administrar y desarrollar programas educativos en la modalidad virtual, en los niveles medio superior y superior, así como realizar actividades de investigación, extensión y difusión de la cultura.
- VII. El Consejo del Sistema de Universidad Virtual, según lo dispone la fracción V del artículo 13 de su Estatuto Orgánico, tiene atribuciones para aprobar los cursos de actualización y diplomados.
- VIII. El Consejo del Sistema de Universidad Virtual funciona en pleno o por las comisiones que establezca de acuerdo con sus necesidades, según lo señala el artículo 14 de su Estatuto Orgánico. Entre las comisiones del Consejo se encuentran la de Educación y Hacienda.
- IX. De acuerdo con el artículo 5 del Reglamento de Cursos de Actualización y Diplomados de la Universidad de Guadalajara, el H. Consejo del Sistema de Universidad Virtual es competente para aprobar los diplomados y cursos de actualización.



- X. La Rectora del Sistema de Universidad Virtual es la primera autoridad ejecutiva y tiene la atribución de ejecutar los acuerdos y dictámenes del H. Consejo de esta dependencia universitaria, de conformidad con el artículo 15 y 18 fracción XIII del Estatuto Orgánico del Sistema de Universidad Virtual.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1º, 5º fracciones I, II y IV, 6º fracciones III y XII, 21 fracción VII de la Ley Orgánica; 4 al 21 del Reglamento de Cursos de Actualización y Diplomados, así como los artículos 2º, 13 fracción V, 14, 15 y 18 del Estatuto Orgánico del Sistema de Universidad Virtual, nos permitimos proponer los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se aprueba la creación del **Curso de lectura y redacción de textos académicos**, para ser operado por la Unidad de Promoción del Sistema de Universidad Virtual, en la modalidad virtual, presencial o semipresencial.

SEGUNDO. Se aprueban como objetivos y contenidos del curso, los siguientes:

Objetivo general

El estudiante desarrolla habilidades de lectura y escritura académica, con la finalidad de construir una intención comunicativa y una postura crítica en la redacción de textos académicos, que coadyuve en su desempeño y formación profesional.

Público al que se dirige

Investigadores, profesores, estudiantes de posgrado y público en general que deseen incursionar en la producción de textos académicos.

Objetivos particulares

- Reconocer los conceptos de lectura, comprensión y criticidad, así como la importancia que tienen en los tiempos actuales.
- Identificar la estructura, los elementos, y el tipo de lenguaje que emplean los textos académicos.
- Generar un tema, un objetivo y una lluvia de ideas para la escritura de un ensayo académico.
- Redactar los párrafos de desarrollo y la parte central de un artículo académico: materiales, métodos, resultados y discusión con base en el proceso de textualización de las ideas y la composición de un párrafo.
- Identificar los errores principales de la escritura expositiva y argumentativa a fin de evitar los vicios comunes en la composición final del texto.

Programa

Unidad 1. ¿Para qué sirve leer? Necesidades actuales

- Introducción al entendimiento de los conceptos de lectura, comprensión y criticidad



- Comprensión crítica
- Lectura tras las líneas

Unidad 2. La alfabetización académica: estrategias para la lectura de un texto científico

- Características y estrategias para la lectura de un texto académico
- Reflexiones en torno a la lectura académica

Unidad 3. ¿Qué es la escritura académica? Planificación de un texto académico

- Generación de ideas
- Delimitación del tema
- Tesis argumentativa

Unidad 4. Desarrollo de la escritura académica: El párrafo

- La prosa disminuida
- El párrafo
- Tipos de párrafo: apertura, desarrollo y cierre

Unidad 5. Mi texto académico

- Reglas para escoger palabras
- Citas y referencias en formato APA

TERCERO. Se aprueba como duración del curso un total de 90 horas.

CUARTO. Las fechas de impartición del curso, así como los cupos mínimos y máximos, serán determinados por la Unidad de Promoción con el visto bueno de la Rectoría del Sistema de Universidad Virtual.

QUINTO. Se aprueba reconocer la impartición de este curso de manera retroactiva a la fecha de su impartición.

SEXTO. Los participantes deberán realizar un pago de 59.2392 Unidades de Medida de Actualización (UMA).

Los alumnos del Sistema de Universidad Virtual, quedan exentos de efectuar el pago antes mencionado.

SÉPTIMO. Para la expedición de la respectiva constancia del curso, se requiere que el participante cumpla con el 80% de las actividades de aprendizaje programadas.

OCTAVO. Los recursos humanos y materiales destinados para la operación de este curso serán los que determine la Rectoría de conformidad con el presupuesto con el que cuenta el Sistema.



NOVENO. Facúltese a la Rectora del Sistema de Universidad Virtual para que, con fundamento en el artículo 18 fracción XIII del Estatuto Orgánico del Sistema de Universidad Virtual, ejecute el presente dictamen.

Así lo resolvieron y firmaron para constancia los miembros de las Comisiones conjuntas de Educación y Hacienda del H. Consejo del Sistema de Universidad Virtual.

Atentamente

“Piensa y Trabaja”

**“2022, Guadalajara, hogar de la Feria Internacional del Libro y
Capital Mundial del Libro”**

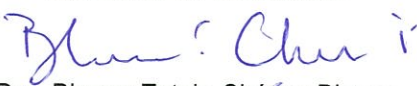
Guadalajara, Jalisco, a 30 de marzo de 2022.

Comisiones conjuntas de Educación y Hacienda

H. Consejo del Sistema de Universidad Virtual


Dra. María Esther Avelar Álvarez
Presidenta

Comisión de Educación


Dra. Blanca Estela Chávez Blanco


Mtro. Gladstone Oliva Íñiguez


Dra. Rosa Leonor Ulloa Cazarez


Mtra. Rosa Elena Richart Varela


Dr. Jorge Alberto Balpuesta Pérez
Secretario de Actas

Comisión de Hacienda


Mtra. María del Consuelo Delgado González


Lic. Laura Topete González


Mtro. Jonathan Alejandro González García